<ANALISIS DEL SECTOR

Santa Rosa de Cabal, enero de 2025

Doctor
PAULO CÉSAR GÓMEZ HOYOS
Alcalde Municipal de Santa Rosa de Cabal
Santa Rosa de Cabal

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con las pautas generales de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar, el Municipio de Santa Rosa de Cabal (Secretaría Desarrollo Social), se permite hacer el siguiente análisis del sector:

A. ASPECTOS GENERALES

Objeto: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN CONDICIÓN DE DESPROTECCION SOCIAL Y FAMILIAR, A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE LARGA ESTANCIA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL"

La Constitución Política de Colombia de 1991 dispone en su Artículo 2 como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Adicionalmente, la Contratación Pública en Colombia es el principal instrumento jurídico de que se vale la Administración para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, para el caso, mediante la colaboración de los particulares; siendo la misma una actividad esencialmente reglada, uno de los desafíos

es brindar seguridad jurídica, asociada a la correcta aplicación de la normatividad en la materia, y en consecuencia, a la reducción de los riesgos de daño antijurídico, así como de responsabilidades personales derivadas.

La contratación estatal restringe la manifestación de la voluntad contractual, al establecer modalidades de selección mediante la implementación normativa de la selección objetiva, entendida como un deber que da lugar a la limitación de las posibilidades de asignación y firma de contratos, mediante la aplicación de las modalidades de selección, contenidas en la Ley 1150 de 2007, a saber: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y selección por mínima cuantía. En tanto regla, se ocupa de desarrollar: […] el principio de la trasparencia y dicha posición se afianza más cuando decimos que los pliegos de condiciones en los procesos de selección de contratistas deben contener reglas claras, objetivas y justas.

Las entidades públicas, en virtud del principio de planeación, están obligadas a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etcétera., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etcétera; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etcétera., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar.

El artículo 46 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado, la Sociedad y la Familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera

edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria y que el Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

De igual forma, el artículo 311 de la Constitución Política consagra que al Municipio como Entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los serviciospúblicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y culturalde sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Con el propósito de proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política, se expidió la Ley 1251 de 2008 mediante la cual se dictaron normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, con la finalidad de lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.

Adulto Mayor, es el término o nombre que reciben quienes pertenecen al grupo etéreo, que comprende personas que tienen entre 55 y 60 años de edad. Por lo general, se considera que los adultos mayores, sólo por haber alcanzado este rango de edad, son los que se conocen como pertenecientes a la tercera edad, o ancianos.

En el artículo 4 de la Ley 1251 de 2008 se establecieron los principios rectores para la aplicación de la Ley, entre los cuales se resaltan el principio de Independencia y autorrealización, según el cual el adulto mayor tiene derecho pare decidir libre, responsable y conscientemente sobre su participación en el desarrollo social del País, brindándoles las garantías necesarias para el provecho y acceso de las oportunidades !aborales, económicas, políticas, educativas, culturales,espirituales y recreativas de la sociedad; así como el perfeccionamiento de sus habilidades y competencias y el principio de Formación Permanente mediante el cual se deben aprovechar las oportunidades que

desarrollen plenamente su potencial, mediante el acceso a los recursos educativos, de productividad, culturales y recreativos de la sociedad.

Así mismo, dicha Ley consagra en el artículo 6 como deberes del Estado para con el adulto mayor el de generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades, experiencias y fortalezas del adulto mayor y promover estilos de vida saludables desde la primerainfancia para fomentar hábitos y comportamientos saludables relacionados con el autocuidado, la alimentación sana y saludable, el cuidado del entorno y el fomento de la actividad física para lograr un envejecimiento activo y crear una crear un imaginario positiva de la vejez, entre otros.

En cumplimiento de lo anterior y con el propósito de brindar protección y asistencia a las personasde la tercera edad Colombia elaboró una Política Nacional de Envejecimiento y Vejez promovida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y actualizada para el periodo 2022-2031 mediante el Decreto 681 de 2022 el cual se enmarca en 6 Ejes estratégicos así:

6.4 Ejes estratégicos y líneas de acción de la política

Teniendo en cuenta las condiciones del envejecimiento y de experiencia de vida de las personas mayores en Colombia, junto con los avances y desafíos normativos, programáticos, culturales, sectoriales e intersectoriales, la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031, se organiza y estructura a partir de seis ejes estratégicos, los cuales se desarrollan, a su vez, mediante las líneas de acción que se describen a continuación:

Eje estratégico 1.	Superación de la dependencia económica de las personas mayores
Eje estratégico 2.	Inclusión social y participación ciudadana de las personas mayores
Eje estratégico 3.	Vida libre de violencias para las personas mayores
Eje estratégico 4.	Atención integral en salud, atención a la dependencia y organización del servicio de cuidado
Eje estratégico 5.	Envejecimiento saludable para una vida independiente, autónoma y productiva en la vejez.
Eje estratégico 6.	Educación, formación e investigación para enfrentar el desafío del envejecimiento y la vejez.

En el Titulo II, POLITICA NACIONAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ, señala en el artículo 7, Objetivos, “El Estado, en cumplimiento de los fines sociales, es responsable de la planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de las acciones encaminadas al

desarrollo integral del adulto mayor, para lo cual deberá elaborar la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, teniendo en cuenta los enfoques multidisciplinarios, integrales e integradores incorporar los problemas del envejecimiento como factores del desarrollo nacional, haciendo partícipe en este propósito a los adultos mayores. Así mismo, la Construcción y desarrollo de instrumentos culturales que valoren el aporte de los adultos mayores y faciliten la transmisión de sus habilidades y experiencias a las nuevas generaciones. Lo anterior, para alcanzar la plena integración y participación de los adultos mayores en el desarrollo económico, social, político y cultural de la Nación reconociendo el trabajo intergeneracional que cumplen en la sociedad. De igual manera, se busca construir mecanismos de concertación, coordinación y cooperación en las distintas instancias del poder público y de la sociedad civil en la promoción, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los adultos mayores.

En el artículo 17, ibidem, se establecen las áreas de intervención, numeral 2: Educación, Cultura y Recreación, indicando que estas hacen parte del proceso de formación integral del ser humano, con tal fin el Estado deberá, brindar (…) d) Educación intercultural, en temas ambientales y de sostenibilidad, de desarrollo económico y social con énfasis en el mejoramiento de la calidad de vida; e) Lograr una mejor calidad y expectativas de vida personal, familiar y social a través de acciones educativas y participativas que permitan crear conciencia de la dignidad humana y forma actitudes positivas y respetuosas frente a la vejez y al envejecimiento como aporte de la sociedad; f) Contribuir a la educación integral de esta población permitiéndole elaborar proyectos de vida acordes con su edad y expectativas de vida que los ayuden a asumir roles en la vida familiar y social; g) Integrar de manera efectiva el saber adquirido por los adultos mayores optimizándolo dentro de la sociedad; (…) k) Impulsar acciones para la conformación de espacios públicos de encuentro, comunicación y de convivencia intra e intergeneracional (clubes, centros de día, espectáculos, etc.); l) Desarrollar acciones para construir en el conjunto de la población una cultura de la vejez y del envejecimiento activo.

Así mismo, se cuenta con el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021 liderado también por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y en el cual se incorporan diferentes enfoques complementarios, entre ellos el de perspectiva de género y ciclo de vida, el cual incluye a la persona mayor y está construido sobre la base de dimensiones generales y transversales de gestión diferencial de poblaciones vulnerables y de gestión para el fortalecimiento institucional y de los servicios de salud. El primero de ellos enmarca el componente de envejecimiento y vejez, definido este como: acciones e intervenciones

orientadas al desarrollo de capacidades, habilidades y potencialidades de las personas, familias, grupos o comunidades, con el fin de propiciar e incidir en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores en las generaciones actuales y futuras; además dicho plan en la dimensión transversal tiene como objetivos: 1. Reconocer el impacto del envejecimiento poblacional coma fenómeno irreversible. 2. Promover el envejecimiento active durante todo el curso de fa vida, 3. Fortalecer la participación e integración social. 4. Fortalecer la atención integral, 5. Establecer el sistema de garantía de la calidad.

Este instrumento de planeación de carácter nacional y regional compromete a los diferentes niveles de gobierno y a todos los actores del sistema de salud, en el marco de sus competencias, a que orienten sus acciones y esfuerzos para dar respuestas efectivas a las necesidades de la población y alcanzar los resultados en salud deseados. Se realiza a través de un proceso amplio de participación que conlleva a definir las acciones, metas, recursos, responsables, indicadores de seguimiento y mecanismos de evaluación.

En la Ley 1251 de 2008 y en la Ley 1315 de 2009 se definieron los **Centros de Protección Social para el Adulto Mayor** como Instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporala adultos mayores. Los **Centros de Día para Adulto Mayor** como Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas. **Instituciones de atención** como Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructuras físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las instituciones dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos.

De igual forma la Ley 1251 de 2008 en el artículo 17 definió como áreas de intervención donde El Estado, a través de sus entidades del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, deconformidad con el ámbito de sus competencias, las instituciones públicas y privadas, la sociedady la familia, deberán generar acciones tendientes a involucrar y garantizar al adulto mayor la Protección a la salud y bienestar social, la educación, cultura y recreación, el entorno físico y social favorable y la productividad.

Para efectos de lo anterior, la Ley 1315 de 2009 dispuso las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los Centros de Protección, Centros de Día e Instituciones de Atención, estableciéndoles la obligatoriedad de tramitar autorización para su instalación y funcionamiento ante las Secretarías de Salud Municipal y Departamental.

El artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 establece que es responsabilidad del Gobernador y del Alcalde Municipal la administración y desarrollo de los programas que se deriven de la inversión de los recursos de la estampilla en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionadoen su Plan de Desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la Ley y para lo cual autoriza delegar en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los CentrosVida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemasde información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

Para efectos de lo anterior, la Ley 687 de 2001 en su artículo 1, modificado por el artículo 3 de laLey 1276 de 2009, autorizó a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales y Municipales la emisión de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

En virtud de lo anterior, la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza Número 008 de 2013ordenó la emisión de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento de Risaralda y mediante la **Ordenanza Número 012 del 2022**, reestructuró la emisión de la misma estableciendo:

“Artículo 5: Los recursos recaudados se destinarán a la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento, de Centros de Bienestar del

Anciano, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, en cada uno de los municipios del Departamento de Risaralda.

El producto de dichos recursos se destinará en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, al financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes como el Sistema de Regalías, el Sistema General de Participaciones, el sector privado y la cooperación internacional principalmente."

Así mismo, el Concejo Municipal del Municipio de Santa Rosa de Cabal mediante el Acuerdo Número 011 de 2003 modificado por el Acuerdo Numero 038 de 2012, ordenó la emisión de la estampilla Pro-Bienestar del Anciano en el Municipio de Santa Rosa de Cabal.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal cuenta dentro de su estructura organizacional con la Secretaria de Desarrollo Social la cual promueve el desarrollo social y comunitario, el deporte, la recreación y cultura, fomenta el mejoramiento de la educación, el bienestar de la primera infancia y de la población en condición de vulnerabilidad; mediante la planeación y administración de recursos, la debida gestión y desarrollo de programas y proyectos sociales que contribuyen al mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de su población, teniendo en cuenta su situación, condición y priorización por factores que inciden en la vulnerabilidad y/o riesgo de la población para satisfacer sus necesidades. Para el efecto la Secretaria de Desarrollo Social desarrolló el convenio de asociación para el primer semestre de la presente vigencia, en el cual se benefició a las personas mayores, garantizando la canasta básica, conforme a los recursos disponibles a principio del año, en tal razón se proyecta para el segundo semestre beneficiar 78 adultos mayores que se encuentran perteneciendo a los centros de larga estancia y para los cuales se recibieron recursos a través de la estampilla del adulto mayor.

Uno de los grupos poblacionales que presenta mayor vulnerabilidad en el Municipio de Santa Rosa de Cabal son los adultos mayores, debido a que la pirámide poblacional ha venido en crecimiento, además muchos de ellos no cuentan con redes de apoyo familiares o están en abandono social, razón por la cual requieren de apoyo y acompañamiento gubernamental para garantizar unas mínimas condiciones de bienestar y calidad de vida.

El municipio se encuentra en un proceso de transición demográfica, por lo cual se proyecta que para el año 2025 la pirámide poblacional se siga estrechado en su base y tenga un ensanchamiento en los grupos de edad más avanzadas, situación que determinara que el envejecimiento de la población conllevara al incremento de enfermedades crónicas no transmisibles y a la demanda de servicios de salud.

Conforme a las disposiciones de la Ley 1315 de 2009 los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, hoy “Centros de Larga Estancia” según las nuevas directrices del Ministerio de Salud, son instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

La Secretaria de Desarrollo Social para la ejecución de su proceso de “Promoción al Desarrollo Social” debe dar cumplimiento a toda la normativa vigente para el desarrollo de los Programas que se deriven de la inversión de los recursos de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, entre los cuales se encuentra la atención integral en Centro de Larga Estancia Municipio de Santa Rosa de Cabal para los adultos mayores que requieren atención integral, necesidad que se pretende satisfacer en la presente vigencia.

En cumplimiento de lo relacionado, para el Municipio de Santa Rosa de Cabal es de especial importancia continuar garantizando la atención a la población adulta mayor teniendo en cuenta su situación o condición y dando prioridad a la población en condición de vulnerabilidad, por ello para dar cumplimiento a las políticas impartidas por el Gobierno Nacional se requiere de la Contratación de un Centro de Larga Estancia que brinde atención integral a setenta y ocho (78) adultos mayores del Municipio de Santa Rosa de Cabal (cupos) que se encuentran desprotegidos social y familiarmente, en condición de calle o alto grado de vulnerabilidad. De igual manera es importante destacar que no todos los adultos mayores atendidos requieren el uso de pañales, por lo cual esta vez se beneficiarán veinte (20) adultos mayores beneficiarios del servicio. Así mismo, se aclara que en caso de fallecimiento de alguno de los adultos mayores, se pagará solo por los que estén recibiendo efectivamente el servicio, quedando el cupo disponible para el ingreso de otras personas mayores.

La atención integral a los adultos mayores comprende:

SERVICIO DE ALOJAMIENTO: Dormitorio con dotación básica de cama colchón, almohada, sabana, cobija, nochero, unidades sanitarias en acomodación individuales y múltiples.

SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (COMIDA SERVIDA): Desayuno, Refrigerio (uno en la mañana y uno en la tarde), almuerzo, cena, mediante minuta elaborada y firmada por Nutricionista (la cual ya fue realizada en el contrato del primer semestre y la cual fue autorizada por la Entidad). En caso de cambios en la misma, se informará al supervisor del contrato.

SERVICIO DE DOTACIÓN: Entregas de Kit incontinencia (pañales), crema antiescaras.

SERVICIO DE ROPERÍA Y LAVANDERÍA: Arreglo y lavado con aplicación de protocolos de lavado y con equipamiento.

SERVICIO DE ASEO DE INSTALACIONES: Limpieza y desinfección de las instalaciones conservando en completo orden y aseo las instalaciones y equipamientos.

SERVICIO DE CUIDADOS AL ADULTO MAYOR: Promoción de la salud, cuidados, acompañamiento en salud, y en actividades de la vida diaria (comer, vestirse, bañarse, uso del retrete, aseo personal etc), seguimiento en salud (tratamientos, suministro de medicamentos, gestión de atención en salud) con personal idóneo y calificado para prestar asistencia y cuidado institucional en salud.

SERVICIO DE RECREACIÓN Y SOCIALIZACIÓN: Promover y realizar de manera periódica actividades físicas, actividades recreativas, lúdicas, ocupacionales y productivas acorde a las preferencias, conforme a los profesionales disponibles a través de la Secretaría de Desarrollo Social.

1.1. SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD

Desde la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, se determinó adelantar el presente proceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución, desarrollado por el Decreto 092 de 2017 y las normas que la modifican y reglamentan en especial lo contenido en el artículo 4to. En tal razón analizada la necesidad de la entidad, se identificó que los servicios requeridos que son de interés público y son ofrecidos por una Entidad sin ánimo de lucro en el Municipio de Santa Rosa de Cabal.

En tal razón conforme a la naturaleza del objeto del convenio el proceso de selección será bajo la modalidad de PROCESO COMPETITIVO – CONVENIO DE ASOCIACIÓN, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de la entidad estatal, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y que contará con las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del Decreto 092 de 2017, siempre que se garantice la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas; resaltado que este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio, por lo cual la entidad optó por este procedimiento para seleccionar la correspondiente ESAL.

Todo lo anterior, atendiendo los preceptos constitucionales y los mandatos legislativos, en pro de garantizar la atención integral de las personas mayores en la modalidad centro vida, para lo cual se establecerán los parámetros conforme a los términos establecidos en la Ley 1276 de 2009 y en el parágrafo del Artículo 8° de la misma norma, los cuales necesarios

para el desarrollo de un convenio de asociación con una entidad reconocida para el manejo de los CENTROS DE LARGA ESTANCIA.

De esta forma se garantiza con este contrato que dichos adultos mayores puedan tener una calidad de vida digna e integral, garantizando condiciones habitacionales para ellos (techo, alimentación, lavado de ropa, actividades de recreo, atención de enfermería, cuidados requeridos para esta edad).

Los adultos mayores que se atenderán son algunos que vienen siendo subsidiados desde años atrás por la administración, quienes no tienen redes de apoyo familiares, económicas ni sociales, además de los que se van remitiendo durante el año por la alcaldía y que los centros de bienestar social reciben por encontrarse en altas condiciones de vulnerabilidad.

Para el ingreso de los adultos mayores como beneficiarios, se tendrán en cuenta las solicitudes que llegan a la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, de personas en condición de abandono y desprotegidas social y familiarmente, que sean habitantes de calle, de igual forma las solicitudes que realizan los diferentes hospitales, que tienen recluidos adultos mayores y que por sus condiciones de salud deben estar en un centro de bienestar social, y cuyas condiciones económicas sean precarias, solicitudes donde ellos nos manifiesten que dichas personas no tienen familia, así mismo las remisiones realizadas por comisaria de familia, o personería Municipal.

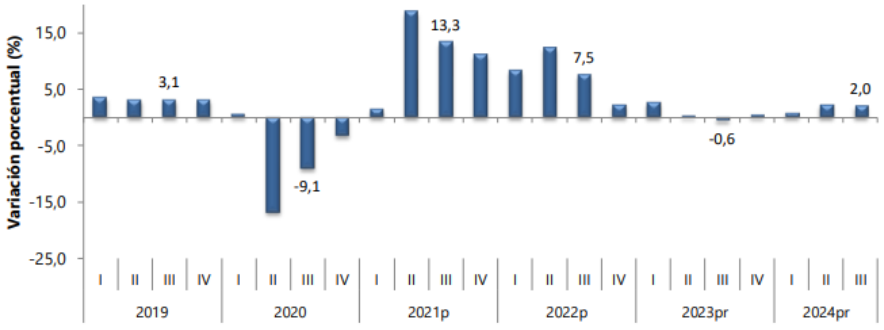
La colaboración y asociación con entidades sin ánimo de lucro están facultadas en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia que estipula que “el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo”. Al tenor de las facultades atribuidas en la carta magna la Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Cabal establecerá un convenio con una ESAL para garantizar la atención integral de las personas mayores en lo dispuesto en la Ley 1276 del 2009.

Al efectuar un convenio de asociación entre una entidad sin ánimo de lucro y el municipio de Santa Rosa de Cabal se garantiza la protección y los derechos a las personas mayores,

al hacer constar que el Municipio de Santa Rosa de Cabal, no cuenta con el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa, con el personal idóneo y suficiente para brindar la atención integral a las personas mayores, durante el día, en procura de la atención de calidad, pertinencia y continuidad a este grupo poblacional de especial protección.

1. 2. ANÁLISIS ECONÓMICO:

Producto Interno Bruto (PIB)
III trimestre 2024 preliminar



Fuente: DANE, PIB_T

PIB desde el enfoque de la producción

En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes

y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). En lo corrido del año 2024pr , respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual). Porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,6%.

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,5%.

• Actividades financieras y de seguros crece 1,5%

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-III / 2023pr-III	2024pr / 2023pr	2024pr-III / 2024pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,7	8,9	2,5
Explotación de minas y canteras	-7,1	-4,1	-2,1
Industrias manufactureras	-1,3	-2,8	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,0	2,7	-0,2
Construcción	4,1	2,4	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,0	0,2	0,3
Información y comunicaciones	0,8	-0,9	1,2
Actividades financieras y de seguros	4,4	0,9	1,5
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,5	0,2	0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	2,1	4,2	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	14,1	9,8	3,6
Valor agregado bruto	**2,1**	**1,7**	**0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,3	0,7	0,2
Producto Interno Bruto	**2,0**	**1,6**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T

Valor agregado por actividad económica

Comercio al por mayor y al por menor

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 3,4%. • Transporte y almacenamiento crece 1,6%.

• Alojamiento y servicios de comida decrece 6,2%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el

valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

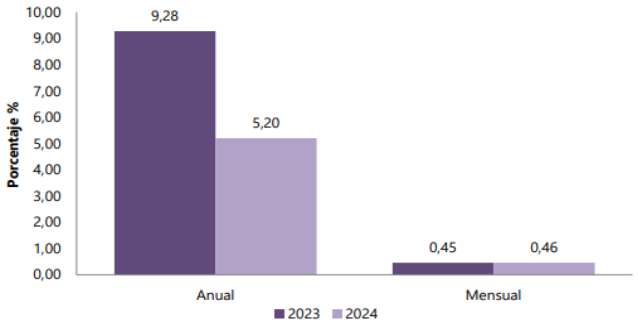
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%. • Transporte y almacenamiento crece 0,6%.

• Alojamiento y servicios de comida decrece 1,4%.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2024.pdf

Variables macroeconómicas que afectan el sector

a) **Inflación:** Índice de precios al consumidor



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación de 5,20% en comparación con diciembre de 2023. En el último año, las divisiones Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (7,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,96%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,57%) y por último, Salud (5,54%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,20%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,19%), Bienes y servicios diversos (3,33%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,31%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,18%), Prendas de vestir y calzado (2,06%), Recreación y cultura (-0,21%) y por último, Información y comunicación (-0,93%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2024/bol-IPC-dic2024.pdf

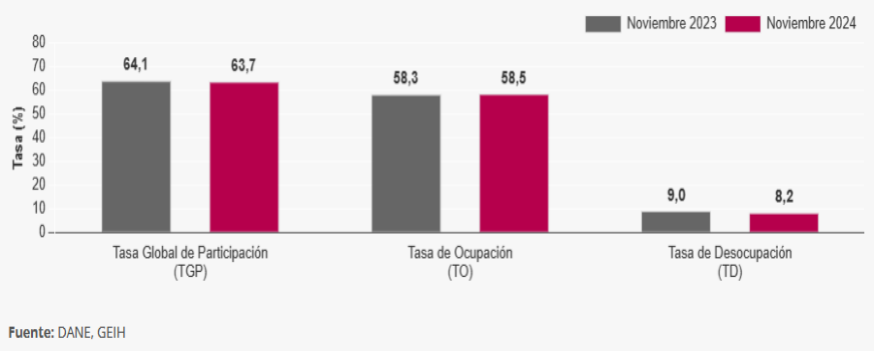
b) **Salario Mínimo:** SMMLV $1.423.000, año 2025

c) **TRM:** La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

Dolar año 2024

Agosto	$4,160.31
Septiembre	$4,164.21
Octubre	$4,367.39
Noviembre	$4,419.59
Diciembre	$4,401,98

d) **Empleo:** En noviembre de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación fue 61,4%. En noviembre de 2023 estas tasas fueron 67,3% y 61,4%, respectivamente.



Fuente: DANE, GEIH

Para el mes de noviembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que en noviembre de 2023 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%.

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

3. PLAZO ESTIMADO: (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015)

Un (1) mes y Once (11) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio ó hasta agotar los recursos, sin que exceda el 31 de diciembre de 2025.

4. LUGAR DE EJECUCION Y ENTREGA (Artículo 2.2.1.12.1.1.2):
Municipio de Santa Rosa de Cabal.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Conforme al cuadro siguiente, el proceso cuenta con un Presupuesto Oficial de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($282.435.333)** de los cuales el municipio aportará hasta la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 268.313.566) ,** y el aporte de la ESAL asciende hasta la suma de **CATORCE MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($14.121.767)** que corresponde al 5% del presupuesto oficial.

Los recursos aportados por el municipio se encuentran respaldados en el siguiente Certificadode Disponibilidad Presupuestal:

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor a afectar
86 Del **21/01/2025**	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	$270.000.000	Hasta $268.313.566

6. PRECIOS DEL MERCADO:

Este estudio económico de costos del proceso de Centros larga estancia está realizado con base en 3 cotizaciones solicitadas a posibles oferentes los cuales cumplen con el objeto social del presente documento, con precios unitarios de acuerdo a la solicitud de cotización:

Cotización 1 HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR
Cotización 2 FUNDACIO ALEGRIA DE SERVIR
Cotización 3 FUNDACION DEL SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA ARCA DE NOE

A continuación, se adjunta el presupuesto del proceso:

PRESUPUESTO OFICIAL 2025										
CANASTA BASICA LEY 1315 DE 2009										
COMPONENTE	**DETALLE**	**unidad /medida**	**FREC.**	**No BEN.**	**CANT/ MES**	**MES COT.**	**DIVINO PASTOR VALOR/MES**	**SANTA CATALINA VALOR/MES**	**ARCA DE NOE VALOR/MES**	**VR PROMEDIO**
ALOJAMIENTO	Habitación de acomodación colectiva, dotado de cama, colchón, sábana cobija,	dia	diario	78	78	1	$ 30.200.000	$ 30.300.000	$ 31.500.000	30.666.667
ALIMENTACIÓN (sana, equlibrada y nutricional) COFORME A MINUTAS ADJUNTAS	1 desayuno, 2 refrigerios (mañana y tarde), 1 almuerzo y 1 cena	paquetes de 5 comidas servidas	diario	78	2.340	1	$122.000.000	$120.000.000	$122.000.000	$121.333333
DOTACIÓN	kit incontinencia mensual (paquete de pañales x 90), crema antiescaras 500 mg,	kit	mes	20	20	1	$5.650.000	$5.600.000	$5.800.000	$5.683.333
CUIDADO INTEGRAL	1 Direccion Tecnica	persona	mes	78	1	1	$2.500.000	$ 2.700.000	$2.600.000	$2.600.000

TALENTO HUMANO promocion de la salud, cuidados, Acompañamiento en salud, y en actividades de la vida diaria (comer, vestirse, bañarse, uso del retrete, aseo personal etc), seguimiento en salud (tratamientos, suministro de medicamentos, gestión de atención en salud)	10 auxiliares de enfermería,	persona	mes		10	1	$23.500.000	$23.800.000	$23.500.000	$23.600.000
	2 cuidadores	persona	mes		2	1	$4.450.000	$ 4.500.000	$4.360.000	$4.436.667
	5 Servicios generales: aseadores	persona	mes		5	1	$10.950.000	$10.900.000	$10.900.000	$10.916.667
	4 manipuladoras de alimentos	persona	mes		4	1	$8.750.000	$6.800.000	$ 6.720.000	$ 7.423.333
							$ 208.000.000	**$ 204.600.000**	**$ 207.380.000**	$ 206.660.000

SUMATORIA	$ 619.980.000	/ 3	
PROMEDIO POR MES	$ 206.660.000	**PROMEDIO POR DIA**	$ 6.888.667
		DIAS DE ATENCIÓN	41

VALOR TOTAL :	**$ 282.435.333**
APORTE MUNICIPIO	**$ 268.313.566**
APORTE ESAL	**$ 14.121.767**

Nota 1: Se adjunta presupuesto en Excel con el detallado de cada ítem y los soportes de cotizaciones en PDF.

Nota 2: Esta propuesta económica incluye los impuestos Nacionales y Territoriales

Nota 3: Se estima que el aporte de la ESAL sea mínimo del 5% sobre el presupuesto oficial, resaltando que conforme a los precios del mercado, el presupuesto disponible correspondiente a la estampilla pro bienestar del adulto mayor alcanza para una cobertura de 41 días.

7. MARCO REGULATORIO

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad (…)
Ley 1315 de 2009 Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención Ley 1276 de 2009 criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida.
Resolución 024 de 2017 Por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales
Resolución 055 de 2018 Por medio de la cual se modifica la Resolución 024 de 2017

B. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

En el Municipio de Santa Rosa de Cabal (Risaralda), se ha realizado proceso de contratación de características similares al presente proceso, a continuación, se relacionan algunos, teniendo en cuenta el tipo de servicios a adquirir:

NUMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	OBJETO	VALOR
SDS-RE-037-2021	Convenio de Asociación	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN DESPROTECCION SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL	$624.398.180
SDS-RE-389-2022	Convenio de Asociación	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN DESPROTECCION SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DE LOS CENTROS	$395.358.328

		DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.	
SDS-RE-249-2023	Convenio de Asociación	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN CONDICIÓN DE DESPROTECCION SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE LARGA ESTANCIA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.	$387.642.348
SDS-RE-869-2024	Convenio de Asociación	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN CONDICIÓN DE DESPROTECCION SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE LARGA ESTANCIA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.	$199.950.000

8. ANÁLISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

a. ESTADOS FINANCIEROS. El Representante Legal de la ESAL deberá anexar certificado de los Estados Financieros debidamente auditados para el año 2023.

- Balance general (Activo, Pasivo y Patrimonio)
- Estado de Resultados (Ganancias y Pérdidas)

b. INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACION:

- Eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro. Este indicador será verificado como requisito habilitante y se exigirá que la asociación cuente con mayor inversión y menos gastos de funcionamiento durante la implementación de proyectos correspondientes al 2023.

Este criterio se acreditará con un certificado firmado por el Representante Legal y el Contador.
Gastos de implementación de los proyectos en el año.
= Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año

Esta información será verificada en los documentos que la soportan.

BIBLIOGRAFIA

www.dane.gov.co
www.colombiacompra.gov.co

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR:

De acuerdo con el presente análisis del sector queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Santa Rosa de Cabal- Secretaría de Desarrollo Social, por lo que se recomienda adelantar el proceso de contratación a través de Proceso Competitivo de ESAL, Decreto 092 de 2017.

9. SUPERVISIÓN Y ÁREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO

Se considera idóneo para desarrollar la supervisión al contrato:

Nombre: DUBERNEY GUTIÉRREZ ZAPATA
Cargo: Secretario de Desarrollo Social
Firma:



10. ÁREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO

Nombre: DUBERNEY GUTIÉRREZ ZAPATA
Cargo: Secretario de Desarrollo Social
Firma:



Revisión Legalidad: Gabriela Alejandra Rodríguez
Subsecretaria de Contratación

Proyectó: Nombre: AIXA MOSCOSO
Cargo: Contratista
Firma: